

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO****Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 022-2024/MPC**

Callao, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 034-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), contempla que “los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”; y, que “los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así también constituye el repositorio oficial de los procedimientos administrativos (PA) y servicios prestados en exclusividad (SE), formulados por las entidades de la Administración Pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. El SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA.

Asimismo, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP se aprueba la Guía de Simplificación Administrativa y determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, conforme al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 026-2014, se aprobaron los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos; asimismo, con Ordenanza Municipal N° 027-2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, normas que han sido modificadas en diversas ocasiones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MPC/GM se designa a la Subgerente de la Oficina de Planeamiento y Modernización como responsable de la Administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámite – SUT;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 157-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 23 de mayo de 2024, informa que mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM se aprobaron procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizado de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades. En esa línea y conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM presenta un nuevo reporte del “Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos”, generado del Sistema Único de Trámites – SUT;

Que, con Memorando N° 281-2024-MPC/OGPMPI de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 157-2024-MPC/OGPMPI-OPM y remite el mismo a la Oficina General de Administración y Finanzas para su revisión;

Que, mediante Memorando N° 1171-2024-MPC-OGAF de fecha 27 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas otorga la conformidad y remite visado el Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos, según metodología establecida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del Informe N° 159-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 28 de mayo de 2024, informa que el TUPA vigente de la entidad es del año 2014; sin embargo, a lo largo de los años han surgido modificaciones normativas, la implementación del SUT, así como cambios en la organización de esta entidad, por lo que surge la necesidad de iniciar el procedimiento de aprobación de un nuevo TUPA. En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Modernización opina favorablemente para la aprobación del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, asimismo, mediante Informe N° 226-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización a través del Memorando N° 999-2024-MPC-GDELC, opina favorablemente respecto a la modificación y/o incorporación de 03 procedimientos administrativos en el Proyecto Final del TUPA, el cual tiene 318 procedimientos administrativos y 46 servicios prestados en exclusividad, haciendo un total de 364 procedimientos, con 368 derechos de trámite, de los cuales 48 procedimientos tienen la condición de gratuitos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 246-2024-MPC/OGAJ de fecha 01 de agosto de 2024 y N° 251-2024-MPC/OGAJ de fecha 08 de agosto de 2024, emite opinión legal favorable con respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, a través del Memorándum N° 1616-2024-MPC/GM de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita que la propuesta continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Dictamen N° 034-2024-MPC-SR-COADAL de fecha 16 de setiembre de 2024, la Comisión de Administración y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao se apruebe la Ordenanza Municipal que apruebe el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.-**Aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, derechos de tramitación y formularios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 2.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes que realizan los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación su publicación en la sede digital de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**Artículo 5.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 027-2014 y sus modificatorias, así como toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2331777-1

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**

### **Autorizan viaje de alcalde y regidores para asistir a evento a realizarse en España**

#### **RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2024-MPV/CM**

Virú, 15 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 15 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con el numeral 11) del artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Ley N° 27619, regula que; “La autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicándose en ella que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje”.

Que, de conformidad con el artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, las resoluciones de concejo resuelven los asuntos administrativos concernientes a la administración interna del propio concejo municipal, con los que resuelven las solicitudes de autorización de viajes al exterior, licencias, ausencias de la jurisdicción por el periodo máximo de 30 días, justificación de incomparecencia, formalizar acuerdos de concejo que tengan que ver con acciones que incumban solo al propio concejo incidiendo en los regidores y las comisiones permanentes y especiales, y otros asuntos similares.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2024-MPV-ORD/CM; de fecha 17 de setiembre de 2024, el pleno del Concejo Municipal Acordó por Unanimidad AUTORIZAR el viaje al exterior en representación de la Municipalidad Provincial de Virú, con destino a la Ciudad de Madrid, España, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, ING. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, en el marco de la invitación del Gerente del Chief Executive Officer CEO CHIFA DOROMARI, para asistir y acompañar en el “DESAFIO DEL RECORD GUINNESS DEL CHAUFA MÁS GRANDE DEL MUNDO”, el 26 de octubre de 2024. Autorización que comprende el periodo solicitado del 21 de octubre al 08 de noviembre de 2024.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2024-MPV-ORD/CM; de fecha 15 de octubre de 2024, el pleno del Concejo Municipal Acordó por Unanimidad AUTORIZAR el viaje al exterior en representación de la Municipalidad Provincial de Virú, con destino a la Ciudad de Madrid, España a los señores regidores BERTHA EULALIA DELGADO BOLAÑOS Y JHOEL CASTRO SAONA, en el marco de la invitación del Gerente del Chief Executive Officer CEO CHIFA DOROMARI, para asistir y acompañar